

dividuos del llamado Premio, no los son, ni poseen las  
115  
partes, para hacer fincos, y celebrar un contrato, que  
tanto importa, concate respetable Ayuntamiento, y  
por el mismo, u otro medio se adaraxia, que no pu-  
dieron formar conogeta a la Ciudad sus facultades  
en calidad de Cuerpo, Compañia, ó Premio de Ma-  
rantes; pues aunque hasta aqui algun vado del  
Distintivo, que suponen, no lo tienen, ni otros caracte-  
res, que el de diez y seis, ó diez y ocho Altiticuladoz,  
que obisagandose un privilegio esclusivo de sus  
Compañeros, se aprovechan en su perjuicio de las ven-  
tidades comunes.

En el año pasado de 1777 acudieron a la Ciudad  
con igual volictud, y fue despreciada, habiendose  
opuesca a ella la Diputacion, y Personero, como po-  
dran V.S.S. reconocer de los Acaudal.

Un antecedente tan reporable me obliga a Supli-  
car a V.S.S. me permitan las pugnancas. Fue motivo  
eran los que entonces resistieron la transaccion, y  
si se han desvanecido? pues yo entiendo, que redu-  
ciendose á dos: el Primero, la notoria Injusticia de  
la Ciudad; y el Segundo, la injusticia notoria  
de las paccionaciones; en el día son mas fuertes.

El Primero, por que despues de esta ouasancia de-  
to nuevamente el Pleito en el Supremo Consejo, obus-  
bo la Ciudad la segunda Inocuoion, que perpetua  
su derecho:

